

ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 14-2023

FECHA: 14 de Agosto de 2023

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, EL DÍA LUNES 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Siendo las diez horas veinte minutos del día lunes catorce de agosto del año dos mil veintitrés se inicia la sesión ordinaria DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA, en base al art.318 del COOTAD, preside el Sr. **Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá**, la sesión se desarrolla en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Cumandá.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Buenos días compañeros concejales, compañeros departamentales, amigos que nos visitan, sean bienvenidos a la sesión de concejo, señora secretaria siga con lectura del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Buenas días señor alcalde, señores concejales, ciudadanía presente compañeros funcionarios, me permito dar lectura a la convocatoria 14-2023.

Señor alcalde, el orden del día conforme a la disposición en el art 318 del COOTAD, la sesión ordinaria del concejo se efectúa el día de hoy lunes catorce de agosto de 2023 con el siguiente orden del día.

I.- Aprobación del orden del Día.

II.- Aprobación de las actas 11-2023, de la sesión extraordinaria del 28 de julio de 2023, 12-2023 de la sesión extraordinaria del 31 de julio de 2023, y acta 13-2023 de la sesión ordinaria del 3 de Agosto de 2023.

III.- Reconsideración de la RESOLUCIÓN No. – 047, emitida por El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, en sesión 13-2023, de fecha 3 de agosto de 2023, respecto a la autorización de la ampliación de plazo por 3 años, y la suscripción de un convenio de pago de un título de crédito solidario Nro. 0031436, de la sanción administrativa impuesta por contraloría General del Estado al Ing. Milton Ulloa.

IV. Conocimiento de la Resolución Administrativa 017-2023, emitida por la máxima Autoridad Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, respecto a la primera Reforma Presupuestaria, por traspasos conforme al art. 256 de COOTAD.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: gracias señora secretaria por favor sírvase constatar el quorum

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: con su autorización señor alcalde me permito constatar el quorum, e informar que Ing. Stalyn Mañay no va asistir a la sesión por cuanto esta delegado en Riobamba para tramites institucionales.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez		✓
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	

5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Además asisten los señores técnicos:

Ing. Milton Ulloa	Director de Obras Publicas
Arq. Diana Arias	Directora de Planificación
Ing. Cristian Urgiles	Director Administrativo
Ing. Tania Torres	Directora de Servicios Municipales
Abg. Diana Morales	Coordinadora General
Dr. Luis Fray	Procurador Sindico

Señor alcalde existe el quórum reglamentario para que proceda a instalar la sesión de concejo.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: Siendo las 10:26 minutos del lunes catorce de agosto, declaro instalado la sesión, por favor señora secretaria de lectura al punto uno del orden del día.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto uno.

I.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración el orden del día.

C. Sra. Magaly Garcia Yupa: elevo a moción la aprobación del orden del día.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción por favor someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del orden del día, con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Espinoza Cordero: Aprobado

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: aprobado

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es cinco votos a favor por consiguiente el concejo emite la siguiente resolución:

ACTA 14-2023

RESOLUCIÓN No. 048: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; **CONSIDERANDO**, el art. 318 del COOTAD y en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, **RESUELVE:** Art. 1.- Aprobar el orden del día de la sesión Nro. 14-2023, del 14 de agosto de 2023. Art 2.- Cúmplase y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: por favor señora secretaria de lectura al siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: punto dos.

II.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS 11-2023, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE JULIO DE 2023, 12-2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2023, Y ACTA 13-2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE AGOSTO DE 2023.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración el acta compañeros, se aprueba por acta.

C. Sra. Magaly Garcia Yupa: elevo a moción la aprobación del acta.

C. Katty Espinoza: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del acta 11-2023, con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Lorena Espinoza: Aprobado

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: a favor

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es 5 votos a favor por consiguiente se emite la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN No. 049: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, **RESUELVE:** Art. 1.- Aprobar el acta 11-2023, de la sesión extraordinaria del concejo municipal administración 2023-2027, de fecha 28 de julio de 2023.- Art.3.- Cúmplase y ejecútese.

ACTA 14-2023

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración la siguiente acta compañeros.

C. Ing. Jeferson Tapia: elevo a moción la aprobación del acta.

C. Katty Espinoza: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del acta 12-2023, de la sesión extraordinaria del 31 de julio de 2023 con los señores concejales.

C. Mgs. Katty Lorena Espinoza: Aprobado

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: a favor

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

El resultado de la votación es 5 votos a favor por consiguiente se emite la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN No. 050: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Aprobar el acta 12-2023, de la sesión extraordinaria del concejo municipal administración 2023-2027, de fecha 31 de julio de 2023.- Art.3.- Cúmplase y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde del cantón Cumandá: está a consideración la siguiente acta compañeros.

C. Sra. Magaly Garcia: señor alcalde pido que por favor se corrija mi votación en el cuadro ya que vote en contra en el punto 3 de la donación de la empresa eléctrica, con esa corrección elevo a moción la aprobación del acta.

C. Ing. Jeferson Tapia: apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación la aprobación del acta 13-2023, de la sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023 con los señores concejales.

ACTA 14-2023

C. Mgs. Katty Lorena Espinoza: salvo mi voto por no a ver estado presente y encontrarme en la ciudad de Riobamba haciendo gestiones.

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: Aprobado

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: Aprobado

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: a favor

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra	Voto salvado
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero			✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓		
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓		
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓		

El resultado de la votación es un voto salvado y 4 votos a favor por consiguiente se emite la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN No. 051: El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; en virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, RESUELVE: Art. 1.- Corregir la votación de la señora concejal Magaly García en el cuadro de votación, su votación es en contra. Art. 2.- con la corrección mencionada en el art. 1, se Aprueba el acta 13-2023, de la sesión Ordinaria del concejo municipal administración 2023-2027, de fecha 3 de Agosto de 2023.- Art.3.- Cúmplase y ejecútase.

Mgs. Osvaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: gracias señora secretaria, siga con el siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: punto tres

III.- RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. – 047, EMITIDA POR EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, EN SESIÓN 13-2023, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 3 AÑOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO DE UN TÍTULO DE CRÉDITO SOLIDARIO NRO. 0031436, DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA POR CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO AL ING. MILTON ULLOA.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: compañeros concejales se esta pidiendo la reconsideracion de la resolución porque no se tomó en cuenta algunos aspectos legales , por ello doy la palabra al señor jurídico.

Dr. Luis Fray Mancero, Procurador Sindico: buenas tardes estimadas autoridades, me permito informar que con fecha 20 de julio de 2023 emití mi criterio jurídico y el director financiero emite su criterio el 26 de julio de 2023, donde dice que existe la ordenanza que se le puede dar las facilidades de pago por superiores a los 24 meses, yo dije en mi informe que no es competencia del concejo resolver, por que el responsable a nivel central es el presidente de la republica que esa delegación lo lleva el SRI, pero sigue

ACTA 14-2023

siendo responsabilidad del Presidente de la República, en las prefecturas la responsabilidad es del prefecto y en lo GAD Municipales es el alcalde, pero en primera instancia es el Director Financiero hasta 180 días de plazo y en segunda instancia es el señor alcalde quien puede dar facilidades de pago a 24 meses, y eso lo fundamente en el art. 277 de COA, establece las facilidades de pago a obligaciones tributarias en un plazo máximo de 24 meses y cumpliendo uno requisitos que están ahí., hoy reconozco mi error porque yo emití mi criterio y en la sesión de concejo cambie mi criterio por el artículo 6 de la ordenanza, hoy recomiendo que se reconsidere y también se reforme la ordenanza, ya que no puede ir en contra de la ley, en el sector publico se habla de competencia y en el sector privado la capacidad, yo soy competente por que tengo que hacer tal o cual cosa, mientras que en el sector privado tengo la capacidad de contraer obligaciones; entonces conforma al COA es competencia del señor Alcalde, entonces había una discusión con el señor director financiero saliente que ya renunció, decía que se resuelve en base a la ordenanza, en cambio prevalece el código orgánico administrativo porque es ley orgánica, entonces señores concejales esta es la parte de la argumentación jurídica de que se pueda reconsiderar esta resolución y se hace la recomendación al señor alcalde que revisada que si es procedente se otorgue las facilidades de pago hasta los 24 meses, que establece el artículo 277 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Código Tributario, pero como esta Ley prevalece porque es ley posterior al Código Orgánico Administrativo es ley posterior al Código Tributario, hay un principio que se llama antinomia, que cuando hay 2 leyes disponen cosas diferentes en un mismo tema, pero en este caso la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales, el artículo 3 nos da la forma de solucionar una antinomia, dice: primero hay que ir a la norma, principio de especialidad, luego hay que ir al principio de temporalidad de la norma; cuál aplicó?, la norma posterior; cuál es posterior?, el código orgánico administrativo le dice exactamente | que le da hasta 24 meses de plazo para poder cancelar las relaciones tributarias, los 3 años que establece esa ordenanza está fuera de la norma, habrá que derogar ese artículo de la ordenanza, habrá que revisar y derogarlo porque no podemos a los señores concejales hacerles que adopten una decisión o una resolución en contra de norma expresa, señor alcalde señor concejales pedirles nuevamente disculpa por no haber tenido la información y ser contradictorio.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: la reconsideración es por el artículo 6, de las facilidades de pago y aquí leíamos que posterior a la aprobación de la resolución se puede reconsiderar, la ordenanza manifestaba en el literal a) si la cuantía es inferior o igual a 5 salarios básicos unificados el plazo es será hasta 6 meses, entonces como estaba superior el valor que adeuda el dinero no entraba dentro del literal a), entonces el literal b) dice que si la cuantía supera los 5 salarios básicos, pero es menor de 20 salarios básicos que valía como 9000 USD entonces el valor entra en este literal b) que dice que el plazo será hasta 9 meses, y nosotros habíamos otorgado por un plazo superior, por no haber revisado bien aprobamos dándole la facilidad de los 3 años, pero dice que por un caso especial tiene que superar los 20 salarios básicos, entonces como es menos de los 20 salarios básicos se tenía que hacer solo hasta 9 meses, pero posterior conversación lo que mencionó el doctor yo puedo hacer una resolución para poderle dar las facilidades para que se lo realice hasta los 24 meses, entonces es por ello lo de la solicitud que se hizo de que se reconsidere la resolución, por eso hay que reconsiderar compañeros.

C. Sra. Magaly Garcia Yupa: señor alcalde elevo a moción la reconsideración de la resolución número 047 emitida por el concejo, y a su vez pido que esto no se vuelva a

ACTA 14-2023

repetir y me gustaría que antes que se resuelva y nosotros poder tomar una decisión tan seria se reúna los técnicos los departamentales necesarios y se pueda analizar antes de resolver y no nos hagan pasar este tipo de inconvenientes, pido que se reconsidere.

C. Ing. Jeferson tapia Quinatoa: apoyo la moción señor alcalde.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: existiendo la moción de aprobación someta a votación señora secretaria.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: Se somete a votación a la moción elevada por la señora concejal Magaly García de reconsiderar la resolución 047 del Concejo, moción apoyad por el Sr. Concejal Ing. Jeferson Tapia, con los señores concejales:

C. Mgs. Katty Lorena Espinoza: salvo mi voto por no a ver estado presente en esa reunión y no di ninguna votación.

C. Sra. Silvia Magaly García Yupa: a favor

C. Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa: a favor

C. Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: a favor

CUADRO DE VOTACION

Nombres	A favor	En contra	Voto salvado
1.- Mgs. Katty Espinoza Cordero			✓
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓		
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓		
5.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓		

El resultado de la votación es un voto salvado y 4 votos a favor por consiguiente se emite la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN No. – 053.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá: Considerando:

Que, en Sesión Ordinaria No.-13-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, se emito la RESOLUCIÓN No. – 047, en el cual se RESUELVE: Autorizar la ampliación de plazo por 3 años, y la suscripción de un convenio de pago de un título de crédito solidario Nro. 0031436, de sanción administrativa impuesta por contraloría General del Estado al Ing. Milton Ulloa. Además se dispone al Director Financiero, dar fiel cumplimiento a la presente resolución y coordine el trámite legal correspondiente.

Que. El Código tributario, en su Art. 152, establece: Compensación o facilidades para el pago.- Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme los artículos 51 y 52 de este Código o se le concedan facilidades para el pago. La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 de este Código con excepción de los numerales 4 y 6 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes: 1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos

ACTA 14-2023

de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago; 2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado; 3. Forma en que se pagará la obligación tributaria; y 4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente, normada según la resolución que la Administración Tributaria emita para el efecto. No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, pagos anticipados u obligaciones tributarias cuyo monto sea igual o menor al establecido para las obligaciones de recuperación onerosa, ni para las obligaciones tributarias aduaneras salvo aquellas determinadas en procedimientos de control posterior, conforme los requisitos previstos en el Reglamento.

Que, la Reforma de la Ordenanza para el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución o Coactivo de Créditos Tributarios y no Tributario que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá y de la Baja de Títulos y especies Valoradas incobrables, en su **Art. 6.-** Facilidades de pago.- El deudor, notificado con el título de crédito y dentro del plazo establecido en el artículo que antecede, podrá solicitar al titular del procedimiento administrativo de ejecución o coactiva, la concesión de facilidades para el pago., numeral 5. Cheque certificado a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por un valor equivalente al menos al 20% de la obligación constante en el título de crédito; o, formular la oferta incondicional e irrevocable de consignar o depositar ese porcentaje, dentro del término de setenta y dos horas, contado a partir de la fecha en que se comunique al solicitante la aceptación de su oferta de pago. Además, se determinará el plazo dentro del cual se cancelará el saldo, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

- a) Si la cuantía es inferior o igual a cinco salarios básicos unificados, el plazo será de hasta 6 meses;
- b) Si la cuantía supera los cinco salarios básicos unificados, pero es menor de 20 salarios básicos unificados, el plazo será de hasta 9 meses;
- c) Si la cuantía supera los veinte salarios básicos unificados, el plazo para tales efectos será de hasta 12 meses contado a partir de la misma fecha. En casos especiales, el plazo de concesión de facilidades de pago, puede ser ampliado, de acuerdo a la capacidad de pago del deudor y con autorización exclusiva del Concejo Municipal.

Que, el COA, en su Artículo 277, establece el Plazos en las facilidades de pago, El órgano competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en los artículos precedentes, dispondrá que la o el interesado pague en diez días la cantidad ofrecida al contado y rinda la garantía por la diferencia. El pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda, en plazos que no excedan de veinte y cuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, salvo que haya previsto un régimen distinto en la ley. Al órgano concedente le corresponde determinar, dentro del plazo máximo previsto en el párrafo precedente y en atención al contenido de la petición, aquel que se concede a la o al deudor.

Que, Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en su Art. 86, establece, la reconsideración, Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él.... el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los

ACTA 14-2023

concurrentes....No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

Que, el concejo municipal al no considerar lo establecido en el COA en el art. 277, respecto a los plazos en la RESOLUCIÓN No. 047, se reconsidera en su totalidad la resolución antes mencionada.

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN No. 053**, emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, en sesión de fecha 14 de agosto de 2023, en la cual se autorizó la ampliación de plazo por 3 años, y la suscripción de un convenio de pago a favor del Ing. Milton Ulloa.

Art. 2.- Recomendar, al Ing. Milton Ulloa, inicie la petición dirigida al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá.

Art. 3.- Notifíquese y Cúmplase.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: gracias señora secretaria, siga con el siguiente punto.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza: punto cuatro

IV. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 017-2023, EMITIDA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MGS. OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, RESPECTO A LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA, POR TRASPASOS CONFORME AL ART. 256 DE COOTAD.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: compañeros al amparo del artículo 256 del COOTAD se les pone en conocimiento la resolución administrativa 017 – 2023, fue por traspaso.

C. Sra. Magaly García Yupa: doy por conocido este punto.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde: gracias compañeros sin mas puntos, siendo las 10:42 de la mañana damos por finalizado la sesión del concejo de hoy lunes 14/08/2023.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACION DE LA SESIÓN

Nombres	presentes	ausentes
1.- Lic. Katty Espinoza Cordero	✓	
2.- Sra. Silvia Magaly García Yupa	✓	
3.- Ing. Stalyn Patricio Mañay Ordoñez		✓
4.- Ing. Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Sr. Mgs. Oswaldo Bonifaz, Alcalde	✓	

Firman. –

Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL GADMCC

Ab. Sofía Yépez Bimboza
SECRETARIA DEL CONCEJO